

RESOLUCIÓN N°: 883/09

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la ciudad de Trelew, Prov. de Chubut.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2009

Carrera N° 20.265/08

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la ciudad de Trelew, Prov. de Chubut, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Facultad de Ciencias Económicas, se inició en el año 1994 y se dicta en la ciudad de Trelew, Prov. de Chubut. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter a término. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 0664/99).

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Contador Público Nacional (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 0935/97), Licenciatura en Economía (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 0863/86), Licenciatura en Administración (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 0753/86), y Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 0348/00). Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son Maestría en Gestión Empresarial (acreditada mediante Res CONEAU N° 221/06), Maestría en Gerencia Pública (acreditada mediante Res CONEAU N° 726/04, con acreditación no vigente por falta de presentación en la actual convocatoria), Especialización en Tributación (acreditada mediante Res CONEAU N° 253/06), Maestría en

Derecho Constitucional y Derechos Humanos (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Maestría en Ciencias Penales (aún no presentada ante la CONEAU a efectos de su acreditación), y la Especialización en Derecho Contractual y Daños (aún no presentada ante la CONEAU a efectos de su acreditación).

Se presenta la siguiente normativa: Reglamento Específico de la carrera y plan de estudios, aprobados por Resolución N° 016/99 del Consejo Superior, Reglamento General de Carreras de Posgrado, aprobado por Ordenanza N° 104/04 del Consejo Superior; y Reglamento de Posgrados de la Facultad de Ciencias Económicas, aprobado por Disposición N° 001/02 del Consejo Académico de la Facultad.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador Académico General y un Comité Académico compuesto por 4 integrantes. Se adjunta la designación del Director (Res N° 804/09 del Decano).

El Director tiene títulos de Abogado y Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, ambos expedidos por la Universidad de Buenos Aires. Tiene trayectoria en docencia universitaria y ha dirigido tesis de posgrado. Acredita experiencia profesional en el ámbito público. Está adscripto a la Universidad de Buenos Aires como investigador y ha dirigido proyectos de investigación. Su producción científica en los últimos 5 años comprende 2 artículos en revistas con arbitraje y 8 capítulos de libros. Cuenta con numerosas publicaciones anteriores al 2003, en revistas con arbitraje, sin arbitraje, capítulos de libros y libros. Ha participado en jurados de concursos, de tesis y en evaluación de programas y proyectos.

El Coordinador tiene título de Abogado y Procurador, expedido por la Universidad Nacional de La Plata y Especialista en Derecho Penal, otorgado por la Universidad. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito público. Su producción científica en los últimos 5 años comprende la publicación de 6 artículos en revistas sin arbitraje, 2 capítulos de libros y numerosas presentaciones a congresos y seminarios.

El plan de estudios fue aprobado en el año 1999, por Resolución N° 016 del Consejo Superior. La duración de la carrera es de 16 meses, con un total de 640 horas obligatorias (320 teóricas y 320 prácticas).

Las actividades prácticas no están especificadas en la solicitud de acreditación. No obstante, en la entrevista las autoridades de la carrera informaron que consisten en análisis de casos. Estas actividades están especificadas dentro de los programas de las asignaturas.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de grado en Derecho.

La modalidad de evaluación final consiste en la elaboración de un trabajo final. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 60 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1996 hasta el año 2005, han sido 116. No hay alumnos becados. El total de graduados ha sido 25. No se anexan trabajos completos. Se presentan 25 fichas de trabajos. En la entrevista se informó que ya hay un graduado de la cohorte 2004.

El cuerpo académico está formado por 12 integrantes estables, 4 poseen título máximo de doctor, 1 título de magíster, 5 título de especialista y 2 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Derecho Penal, Derecho Constitucional, Medicina Legal y Filosofía de la Ciencia. En los últimos cinco años 5 han dirigido tesis de posgrado, 10 cuentan con producción científica y 5 han participado en proyectos de investigación. Cinco tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 11 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, en el ámbito privado y público. Cabe señalar que 3 de los 12 integrantes informan como lugar de residencia la Prov. de Chubut.

En la presentación no se informa la disponibilidad de una biblioteca. Tampoco se informa acerca de recursos informáticos para el uso de los alumnos. No obstante, en la entrevista se aportó información con respecto a estos recursos.

Se informan 14 actividades de transferencia desarrolladas en el ámbito de la institución, en todas participan docentes y alumnos.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

En la Facultad de Ciencias Económicas existe desarrollo académico en el área temática de la carrera. Si bien en la unidad académica no se dicta la carrera de grado de Abogacía, se dictan otras carreras de posgrado en el área del Derecho y específicamente una Maestría en Ciencias Penales. La vinculación institucional es adecuada.

La estructura de gobierno es apropiada para la conducción del posgrado. Cuenta con un Director, que no reside en el lugar de dictado, con amplios antecedentes y trayectoria en el área; y un Coordinador local, con antecedentes suficientes para la coordinación general de la carrera. Además se cuenta con un órgano consultivo integrado por docentes de larga experiencia. La distribución de funciones es adecuada. Los antecedentes de los integrantes de la estructura de gobierno son suficientes para desempeñar las funciones de gestión que requiere una carrera de especialización

La normativa es suficiente para regular todos los aspectos referidos al funcionamiento del posgrado. En la misma se detallan condiciones de ingreso, graduación, plan de estudios, entre otros elementos fundamentales para garantizar el desarrollo normal de la carrera.

Entre los convenios presentados se destaca el celebrado con el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), que permite la cooperación y desarrollo conjuntos en el área del derecho penal. En la entrevista las autoridades informaron sobre la concreción de nuevos convenios que pueden favorecer el desarrollo del posgrado.

La forma de organización de las actividades curriculares es adecuada para una especialización en el área disciplinar propuesta. La carga horaria es asignada apropiadamente a cada actividad curricular. En conclusión, el diseño curricular se corresponde con los objetivos de la carrera y el perfil del egresado esperado.

Las actividades prácticas son adecuadas para brindar la formación para un especialista en derecho penal. Se realizan dentro de cada actividad curricular y consisten en análisis de casos que luego son evaluadas en los distintos exámenes.

Los requisitos de admisión son adecuados.

El cuerpo académico cuenta con reconocidos antecedentes. Existe un equilibrio adecuado entre docentes locales y docentes que no residen en el lugar de dictado de la carrera, lo que redundará en un proceso de formación dinámico, en el cual las particularidades regionales del sistema de administración de justicia penal son tomadas en consideración en el doble aspecto – normativo y fáctico; sin descuidar aspectos generales comunes a otras latitudes. En la entrevista se aclaró que hubo un error en el llenado de las fichas y que todos los docentes informados son estables. También se realizaron aclaraciones con respecto a las actividades curriculares y los docentes a cargo. Se añadió documentación respaldatoria a tales efectos.

Durante la entrevista se informó que la cohorte 2004 sufrió inconvenientes derivados de situaciones externas a la carrera y que demoró la finalización del dictado, situación que ahora se encuentra regularizada. Esto explica la escasa cantidad de graduados de dicha cohorte y el alto nivel de desgranamiento (de 116 ingresantes sólo 57 han finalizado el cursado y se han graduado 26). Se espera que a partir de la nueva cohorte su evolución resulte más favorable.

Los recursos físicos disponibles son adecuados. En la solicitud de acreditación no se brinda información acerca de este punto, aunque en la entrevista se aportó información al respecto, lo que permite concluir que las aulas disponibles son suficientes para el dictado de la carrera.

En la entrevista se informó que la biblioteca cuenta con 345 volúmenes relacionados con la temática de la carrera. Esto es suficiente, sin embargo sería apropiado que se ampliaran los recursos bibliográficos con suscripciones a revistas especializadas.

El equipamiento informático disponible es suficiente.

La modalidad de evaluación final es adecuada. Los trabajos monográficos de los que se da cuenta en la presentación de la carrera han versado sobre temas de interés en el panorama jurídico-penal contemporáneo.

Aunque no constituye un requerimiento para una especialización, se informan actividades de transferencia adecuadas que han funcionado satisfactoriamente, excediendo el ámbito regional.

Los mecanismos de revisión y supervisión son adecuados.

En cuanto al seguimiento del desempeño docente, consiste en la asistencia del Coordinador a distintas clases y en la aplicación de encuestas a los alumnos.

En cuanto a los alumnos, existe un régimen de tutorías en donde el alumno es orientado a lo largo de la carrera.

No se informa un mecanismo de seguimiento de graduados.

La tasa de graduación es baja. De 116 ingresantes sólo se han graduado 26, según los últimos datos aportados en la entrevista.

Existe correspondencia entre esta evaluación y las apreciaciones que emitió la institución en la autoevaluación.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la ciudad de Trelew, Prov. de Chubut, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se incrementen los recursos bibliográficos, específicamente las suscripciones a publicaciones periódicas.
- Se fortalezca el seguimiento de los alumnos a fin de lograr que culminen sus estudios.
- Se implementen mecanismos de seguimiento de graduados.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 883 - CONEAU – 09